



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA # 004-2019

CONTRATACIÓN COTIZACIÓN DE OBRA

COTO-GADMCN-001-2019

LA ALCALDESA DEL CANTÓN NOBOL

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las Atribuciones de Concejo estable Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
2. Que, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O. No. 395 de 4 de Agosto del 2008; y, su Reglamento, constante en el Decreto Ejecutivo N° 1700 del 30 de abril de 2009, publicado en el Suplemento del R.O. No.588 de 12 de mayo de 2009, diferentes reformas;
3. Que el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial N° 588 de fecha 12 de mayo de 2009, en su artículo 18 establece que dicho Comité se conformará con Un Profesional designado por la máxima autoridad, quién lo presidirá; el Titular del área requirente o su delegado; y, un Profesional afín al objeto de la contratación; y, que se nombrará un Secretario de la misma de fuera de su seno;
4. Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es necesario conformar la Comisión Técnica para llevar adelante el proceso de contratación de Cotización de Obra **No. COTO-GADMCN-001-2019** para el **"Construcción de Cerramiento Perimetral Bloque de Bóvedas e Infraestructura Urbanística en el Terreno para la Ampliación del Cementerio General de la Ciudad Narcisca de Jesús del Cantón Nobol"**;
5. Que, se cuenta con el respectivo financiamiento, de conformidad con la certificación emitida por el señor Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Republica del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás leyes concordantes.

DECLARACION DE LA AUTORIDAD

1. Que en el presente documento se declara que el contenido de los datos suministrados en el presente formulario es veraz y correcto, y que el declarante es responsable de la veracidad de los mismos.

2. Que el presente documento se declara que el contenido de los datos suministrados en el presente formulario es veraz y correcto, y que el declarante es responsable de la veracidad de los mismos.

3. Que el presente documento se declara que el contenido de los datos suministrados en el presente formulario es veraz y correcto, y que el declarante es responsable de la veracidad de los mismos.

4. Que el presente documento se declara que el contenido de los datos suministrados en el presente formulario es veraz y correcto, y que el declarante es responsable de la veracidad de los mismos.

5. Que el presente documento se declara que el contenido de los datos suministrados en el presente formulario es veraz y correcto, y que el declarante es responsable de la veracidad de los mismos.

En un momento de la vida de cada uno de nosotros, en un momento de la vida de cada uno de nosotros, en un momento de la vida de cada uno de nosotros...



RESUELVE

Artículo 1.- Integrar la Comisión Técnica que estará a cargo de la tramitación del procedimiento precontractual de COTIZACION para el “**Construcción de Cerramiento Perimetral Bloque de Bóvedas e Infraestructura Urbanística en el Terreno para la Ampliación del Cementerio General de la Ciudad Narcisca de Jesús del Cantón Nobol**”, la cual tendrá la siguiente conformación:

1. Lcda. Ana Zambrano Holguín, Responsable de Compras Públicas designada por la máxima Alcaldía del Cantón Nobol quien presidirá.
2. Arq. Blanca Veliz Veliz, como profesional afín del objeto de la contratación miembro con voz y voto.
3. Ing. Néstor Romero Herrera como titular del área requirente

La Comisión Técnica designara un secretario de fuera de su seno.

Artículo 2.- Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

La Comisión Técnica sesionará con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente su presidente y adoptara decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la Comisión Técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.

Artículo 3.- La Comisión Técnica preparará los respectivos pliegos precontractuales de la COTIZACION según lo estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, los mismos que serán presentados ante la máxima autoridad para que los analice y realice la respectiva aprobación.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Es dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón Nobol, a los 17 días del mes de Enero del año dos mil Diecinueve.

Atentamente,


Sra. Mariana Jácome Álvarez
ALCALDESA DEL CANTÓN NOBOL



Article 10
The State shall protect the mother and child, and shall ensure the development of the family as the basic unit of society.

Article 11
The State shall protect the rights of the child and shall ensure the development of the child as the basic unit of society.

Article 12
The State shall protect the rights of the elderly and shall ensure the development of the elderly as the basic unit of society.

Article 13
The State shall protect the rights of the disabled and shall ensure the development of the disabled as the basic unit of society.

Article 14
The State shall protect the rights of the youth and shall ensure the development of the youth as the basic unit of society.

Article 15
The State shall protect the rights of the women and shall ensure the development of the women as the basic unit of society.

Article 16
The State shall protect the rights of the men and shall ensure the development of the men as the basic unit of society.

Article 17
The State shall protect the rights of the children and shall ensure the development of the children as the basic unit of society.

Article 18
The State shall protect the rights of the elderly and shall ensure the development of the elderly as the basic unit of society.

Article 19
The State shall protect the rights of the disabled and shall ensure the development of the disabled as the basic unit of society.

Article 20
The State shall protect the rights of the youth and shall ensure the development of the youth as the basic unit of society.

Article 21
The State shall protect the rights of the women and shall ensure the development of the women as the basic unit of society.

Article 22
The State shall protect the rights of the men and shall ensure the development of the men as the basic unit of society.